- - - - - - Zihuatanejo, Guerrero; a veintinueve de marzo del dos mil diecisiete. -

- - - - La suscrita Licenciada LETICIA PÉREZ MONDRAGON, Primera Secretaria de Acuerdos, de la Sala Regional Zihuatanejo, Guerrero, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. - - - - - - - - - - - - - - -

- C E R T I F I C A --

- - - - - - Que el término de DIEZ DIAS HABILES concedidos a la autoridad demandada Ciudadano DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZIHUATANEJO, para que produjera su contestación a la demanda; le empezó a correr el día veintidós de marzo del año en curso y le fenece el día cuatro de abril del año que transcurre; descontados que fueron los días inhábiles veinticinco, veintiséis de marzo, uno y dos de abril de este año (sábado y domingo).- DOY FE.- - - - - - - - - -

- - - - - - Zihuatanejo, Guerrero; a veintinueve de marzo del dos mil diecisiete. --

- - - - - - Visto el escrito de fecha veintinueve de marzo del año en curso y recibido en esta Sala en esta fecha, presentado por la Arquitecta ELIZABET CRUZ LÓPEZ, en su carácter de DIRECTORA DEL ORGANISMO OPERADOR DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, escrito con el que da cuenta la Primera Secretaría de Acuerdos, en donde viene a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; agréguese a sus autos y vista la certificación que antecede, así como su contenido; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 58 del Código de procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado, se le tiene a la autoridad demandada por contestada en tiempo la demanda Instaurada en su contra y por hechas las manifestaciones vertidas en la misma; y tomando en consideración que deja sin efecto el acto impugnado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 fracción XII y 75 Fracción III del Código de procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO; en consecuencia y en atención a lo dispuesto por el artículo 9º. Del Reglamento Interno que rige a este Tribunal; en relación con el acuerdo que expide el Presidente de este Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, publicado en el Periódico oficial el veinte de junio del dos mil tres, ARCHÍVESE el presente sumario como asunto totalmente concluido y en razón de que es susceptible de depuración se requiere a las partes contenciosas para que en el término de QUINCE DIAS HABILES acudan ante esta Sala Regional a recoger los documentos exhibidos y depositados en su caso, con el APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo serán destruidos junto con el expediente.- NOTIFIQUESE EN LOS TERMINOS DE LEY Y CUMPLASE.- -

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado GILBERTO PEREZ MAGAÑA, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, ante la Ciudadana Licenciada LETICIA PÉREZ MONDRAGON, Primera Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. -